

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 15 de septiembre de 2022.

Señora Juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente Despacho Comisorio **N°13** procedente del Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., a fin de practicar diligencia de entrega de bien inmueble. La presente comisión fue asignada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté quien se declaró incompetente para su realización. Provea lo de Ley.

INGRID MILNEA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE – CORDOBA**

Cereté, Córdoba, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DESPACHO COMISORIO N° 13 EXPROPIACION-
Radicado	23-162-31-03-002-2022-00140-00
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFAESRUCTU "ANI"
Demandado	HEREDEROS DE DORIDA DEL CARM CAVADIA HERNANDEZ
Asunto	AUTO AUXILIA COMISION – DILIGENCIA D ENTREGA

Se encuentra a Despacho el presente Despacho Comisorio N° 13 proferido dentro del proceso Verbal de Expropiación, cursante en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C., quien por auto de fecha 06 de diciembre de 2021 numeral sexto, ordenó la entrega del inmueble materia de expropiación.

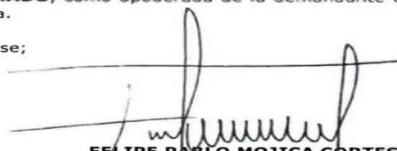
SEXTO: Cumplido el ordinal anterior de esta providencia, **SE DECRETA** la entrega anticipada de una zona de terreno demarcada en un área de NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98,00 M2); área debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 16+563,08 (I) y la abscisa final K 16+570,31 (I), margen izquierda, denominado "Lote Ocho (8) De la Manzana A", ubicado en la vereda San Pelayo, jurisdicción del municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-32828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. 236860100000001360003000000000.

SÉPTIMO: INSCRIBIR la demanda de la referencia conforme al artículo 592 del C.G.P. en el Folio de matrícula inmobiliaria No.143-32828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, antes de realizarse la notificación del auto admisorio. **Remítase por secretaria la comunicación correspondiente.**

OCTAVO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho se sirva desglosar los archivos digitales los denominados "15AportaCaución" y "16FechaRecDcto" y los remita al Juzgado Once Civil Circuito de Bogotá D.C. para que estos sean incorporados al expediente No. 11001310301120210027700. Déjense las constancias del caso.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **FRANCELLY YULIANAN VALENCIA LAMDONADO**, como apoderada de la demandante conforme al memorial de poder adjunto a la demanda.

Notifíquese y Cúmplase;


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

Con todo, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté, remite esta actuación a los Juzgados del Circuito por falta de competencia, considerando además que la comisión desde su origen fue destinada a los Juzgados del Circuito por tal motivo, se avocará el conocimiento de la presente actuación, y se acogerá la comisión conferida por el Juzgado primigenio, finado fecha y hora para la realización de la diligencia de entrega en el Municipio de San Pelayo – Córdoba, observando lo establecido en el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso, el cual estatuye:

"Desde la presentación de la demanda, a solicitud de la entidad demandante, se decretará La entrega anticipada del bien, siempre que aquella consigne a órdenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado. Si en la diligencia el demandado demuestra que el bien objeto de la expropiación está destinado exclusivamente a su vivienda, y no se presenta oposición, el juez ordenará entregarle previamente el dinero consignado, siempre que no exista gravamen hipotecario, embargos, ni demandas registradas."

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del despacho comisorio N° 13, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO. AUXILIAR la comisión conferida mediante Despacho Comisorio N° 13 ordenada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto de fecha 25 de abril de 2022.

TERCERO: FIJAR el día 22 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:30 de la mañana para la práctica de la diligencia de entrega ordenada en la comisión ya mencionada.

CUARTO: DEVOLVER a su oficina de origen la presente comisión al comitente, una vez diligenciada la misma.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**